

Montevideo, 1º de junio de 2021

Sra. Presidenta de la
Cámara de Senadores
Esc. Beatríz Argimón
Presente

De nuestra mayor consideración:

En ejercicio de la facultad que confiere el artículo 118º de la Constitución de la República, solicitamos a Ud. tenga a bien remitir al Ministerio del Interior el siguiente pedido de informes en relación a los artículos 87 y 88 de la Ley 19.889 del 9 de julio de 2020.

Introducción

La Ley Nº 19.889 que fuera remitida al parlamento con declaratoria de urgente consideración, encuentra en su sección sobre "Seguridad Pública" uno de sus componentes principales.

Ese cuerpo normativo estableció, a lo largo de los 111 artículos de la mencionada sección, un programa de reforma de múltiples aspectos que hacen a la política pública orientada a preservar la seguridad, mejorar la convivencia e impartir justicia penal en nuestro país.

En ese contexto, resaltan artículos que abordan temas de gran sensibilidad para la política de justicia y seguridad, tanto en lo que refiere a la persecución del crimen como al tratamiento penal de las personas que cometieron delitos con la finalidad de promover el desestimiento de las conductas ilícitas, así como su efectiva inclusión social.

Más allá de que parte del articulado de esa ley recorre el camino del endurecimiento punitivo y la ampliación de potestades represivas del Estado, existen otros que apuntan a alcanzar mejoras estructurales en la institucionalidad y la integralidad de un área de la administración pública que es inevitablemente compleja y multifacética.

Es el caso del artículo 87 de la citada ley, el cual dispone que el Instituto Nacional de Rehabilitación formule una Estrategia Nacional de Reforma del Sistema Penitenciario, incluyendo elementos de planificación estratégica, definición de orientaciones conceptuales y metodológicas generales y sobre el diseño de instrumentos terapéuticos adecuados. Entendemos que este tipo de instrumentos, si son bien desarrollados, permiten mejorar la efectividad del sistema, ampliando a su vez su capacidad de garantizar los derechos humanos de las personas que por él transitan.



Montevideo, 1° de junio de 2021.-

Sra. Presidenta de la Cámara de Senadores

Esc. Beatriz Argimón.

De conformidad con lo que determina el artículo 118 de la Constitución de la República, cursamos a usted el siguiente pedido de informes para su remisión al Ministerio de Salud Pública, a efectos de conocer varios aspectos relacionados con las vacunas, el proceso de vacunación contra el Covid-19 y aspectos del funcionamiento institucional.

Por lo expuesto se solicita informar:

- I) Cantidad de vacunas que han llegado al país al momento de contestación de la presente solicitud. Discriminar por:
 - a) Fecha de llegada;
 - b) Laboratorio de procedencia.
- II) Cantidad de dosis inoculadas a la población. Discriminar por:
 - a) Cantidad de dosis recibida (cuántos 1ra. dosis, cuántos 2da. dosis);
 - b) Laboratorio de procedencia.
- III) Cantidad de personas que falta inocular. Discriminar por franjas etarias.
- IV) Fechas y cantidades previstas de arribo al país de nuevas dosis. Discriminar además por laboratorio de procedencia.
- V) Cantidad de personas que se agendaron para la vacunación y que aún no cuentan con fecha para recibir las dosis. Discriminar por franjas etarias.
- VI) ¿Cuáles han sido los criterios de asignación de cantidad de vacunas por departamento?
- VII) ¿El Ministerio está analizando dar una tercera dosis a la población? ¿Qué análisis y estudios se están haciendo al respecto?
- VIII) ¿Qué cambios en estructura y de personas se han realizado dentro de la División Epidemiología, dependiente de Dirección General de la Salud?



IX) En materia de recursos humanos, ¿cuántos nuevos contratos ha realizado el Ministerio, cualquiera sea la modalidad y fuente de funcionamiento, desde el 1° de marzo de 2020 a la fecha?

Sin otro particular, saludan a Ud. muy atentamente

[Handwritten signature]
LILIANA KORTICICHIAN

[Handwritten signature]
América del Viento

[Handwritten signature]
BENJAMIN LIBEROFF

[Handwritten signature]
SILVIA NAVIE

[Handwritten signature]
DANIEL OLESKE

[Handwritten signature]
Oscar Andrade

[Handwritten signature]
Carlos Annaroba

[Handwritten signature]
ANIBAL PEREZ

[Handwritten signature]
Sandro Lora

[Handwritten signature]
Gonzalo Torres

[Handwritten signature]
FRANCISCA

[Handwritten signature]
JOSE CARLOS NAHIA

[Handwritten signature]
A. Sánchez



Montevideo, 1° de junio de 2021.

Señora Presidenta de la Cámara de Senadores
Esc. BEATRIZ ARGIMÓN
PRESENTE

De nuestra mayor consideración:

De conformidad con lo que determina el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos a Ud. curse al Ministerio del Interior el siguiente Pedido de Informes:

1. Qué Sistemas de Interceptación Legal posee en la actualidad el Ministerio del Interior, incluyendo detalles técnicos, cantidad y fecha de adquisición.
2. Qué reparticiones utilizan dichos Sistemas de Interceptación Legal y cuánto personal está a cargo del uso de dicho equipamiento, especificando lugares físicos donde estén instalados.
3. ¿Se tiene conocimiento de la utilización fuera de la órbita del Ministerio del Interior de otros equipos de interceptación, intervención o escucha de comunicaciones, correos u otras formas de comunicación electrónica? En caso afirmativo, especificar dónde.
4. El Ministerio del Interior adquirió o pretende adquirir:
 - a. ¿Valijas tácticas de interceptación telefónica?
 - b. ¿Sistemas tácticos de interceptación de wi-fi?
 - c. ¿Sistemas tácticos de escucha a distancia?
 - d. ¿Software de espionaje de teléfonos móviles que deba instalarse de manera secreta en el teléfono objetivo?
5. Solicitamos se nos informe sobre la operativa de los Sistemas de Interceptación Legal utilizados desde enero del 2020 a mayo del 2021, identificando: a) cantidad de interceptaciones telefónicas realizadas y b) cantidad de interceptaciones de correo electrónico realizadas:



Mes/Año	Cantidad de interceptaciones telefónicas realizadas	Cantidad de interceptaciones de correo electrónico realizadas

6. Indicar cuál es el destino de la información privada que pueda surgir en forma colateral de una interceptación legal, así como los protocolos para el almacenamiento o destrucción previstos.
7. Los funcionarios que realizan las interceptaciones legales tienen alguna obligación especial o están sujetos a otra normativa específica en virtud de la información privada a la que pueden acceder de forma colateral en una interceptación.
8. En el marco del Memorando de Entendimiento celebrado entre el Ministerio del Interior, la Fiscalía General de la Nación y la Suprema Corte de Justicia, informar sobre los reportes remitidos a la Suprema Corte de Justicia según el protocolo de actuación para interceptaciones legales de comunicaciones.

Identificar: fecha de reporte remitido, cantidad de interceptaciones legales gestionadas en el SAIL, cantidad de solicitudes de intervenciones aprobadas por la justicia y cantidad de solicitudes de intervenciones rechazadas por la justicia, según el siguiente detalle:

Fecha de reporte remitido	Cantidad de interceptaciones legales gestionadas en el SAIL	Cantidad de solicitudes de intervenciones aprobadas por la Justicia	Cantidad de solicitudes de intervenciones rechazadas por la Justicia

Sin otro particular, saludan a la Sra. Presidenta muy atentamente,

[Handwritten signatures and stamps]

CAMARA DE SENADORES
 ENTRADA Y TRAMITACION
 9 de Abril de 2011

J. DEL VALLE VENTURA
 GONZALEZ
 S. P. M. J.

Montevideo, 1ª de junio de 2021.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES
ESC. BEATRIZ ARGIMÓN
PRESENTE



De nuestra mayor consideración:

Por la presente, nos dirigimos a usted con el fin de solicitarle el envío del siguiente Pedido de informes al Ministerio del Interior, a los efectos de que brinde la información que se enumera a continuación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 118 de la Constitución de la República.

Según ha trascendido públicamente, se ha pintado la frase político-partidaria "Hay orden de no aflojar" en edificios públicos en al menos dos dependencias policiales (una de ellas en la Escuela de Escala Básica de Canelones y la otra en el Departamento de Montevideo) en clara violación al el Artículo 77 Numeral 4º) de la Constitución de la República y del Art. 36 literal O) de la Ley Orgánica Policial, que establecen la prohibición de cualquier manifestación política por parte de funcionarios policiales de cualquier categoría.

En este sentido y por lo antes expuesto, solicitamos al Ministro del Interior se sirva informar:

- 1) Si quienes realizaron dicha acción tenían conocimiento de que es una frase política y por ende está expresamente prohibida por la Constitución de la República y la Ley Orgánica Policial;
- 2) Si, ante tal flagrante violación de las normas jurídicas, se tomaron medidas administrativas -incluyendo información de urgencia, investigación administrativa o sumario administrativo.
- 3) Se sirva indicar quien dio la orden de pintar la frase "Hay orden de no aflojar" en diferentes reparticiones policiales.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente

Canencia bal.

DOMINIC LIBEROFF

DANIEL OLESSEN

ANANDA DELLA VENTURA

27-06-21